



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000266



Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL

127840

Documento N° 251932 Expediente N° 127840

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 04 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 221-2017-MDT/GM de 02 de octubre de 2017 del Gerente Municipal; el Informe N° 053-2017-MDT/GR de 29 de setiembre de 2017 del Gerente de Rentas; el Informe Legal N° 553-2017-MDT/GAJ de 28 de setiembre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 257-2017-MDT/GR-SGAT de 23 de setiembre de 2017 del Sub Gerente de Administración Tributaria, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA REGULACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL AÑO 2016, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000265

Que, con Decreto Supremo N° 394-2016-EF, modificado con Decreto Supremo N° 115-2017-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; y, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la **Meta 31 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial"** la cual establece en su actividad 3 el Incremento de la recaudación del impuesto predial especificando "Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 17% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2016, según la guía para el cumplimiento de la meta";

Que, a través del Reporte N° 257-2017-MDT/GR-SGAT el Sub Gerente de Administración Tributaria señala que la propuesta de "Ordenanza que establece el régimen de beneficios para la regulación de deudas tributarias y no tributarias del año 2016" tiene como objetivos: Sincerar los estados financieros, brindar facilidades a los contribuyentes que no pagaron en su oportunidad sus tributos, a los omisos y a los que subvalúan el valor de los predios, incrementar los ingresos tributarios a fin de cumplir con la Meta 31 e incrementar los ingresos que servirá para mejorar los servicios públicos y la infraestructura del distrito, indicando que se estima en un mes tener ingresos adicionales de S/. 800,000.00; con Informe Legal N° 553-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza; con Informe N° 053-2017-MDT/GR el Gerente de Rentas eleva el proyecto de Ordenanza a efectos de elevar los actuados al Consejo Municipal; y, a través del Informe N° 221-2017-MDT/GM el Gerente Municipal remite los actuados para que se dé a conocer al Concejo Municipal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza que establece el régimen de beneficios para la regulación de deudas tributarias y no tributarias del año 2016" que se anexa y forma parte del presente Acuerdo en veinticuatro (24) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Rentas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE